



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO, ASFALTO
REBAJADO MC-800, PARA EL MANTENIMIENTO DE
VIALIDADES DEL VALLE DE MEXICALI, B.C. A CARGO
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y
DELEGACIONES DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI”**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25 DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "A&A CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO PELAYO SOTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Previo a la suscripción del presente convenio modificatorio se celebró el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25 de fecha 19 de junio de 2025 el cual se llevo a cabo mediante Adjudicación Directa para el "Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800 para el Mantenimiento de Vialidades del Valle de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali". Por un paquete único para la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones.
- b) Derivado de un error involuntario detectado en el Contrato, se identificó que la clausula **Cuarta. - Importe del Contrato** se estableció un porcentaje de IVA del 8% siendo lo correcto 16% haciendo la aclaración que los importes expresados son correctos. Que en el Anexo "A" se modificó una partida que no corresponde a lo acordado originalmente entre las partes. Dicha inconsistencia será corregida para garantizar que el contenido del anexo refleje de manera precisa la información y los términos pactados en el presente instrumento.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **la C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Previo a la suscripción del presente convenio modificatorio se celebró el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25 de fecha 19 de junio de 2025 el cual se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa para el "Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800 para el Mantenimiento de Vialidades del Valle de Mexicali, B.C. a



cargo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali". Por un paquete único para la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones.

- 1.7. Derivado de un error involuntario detectado en el Contrato, se identificó que en el Anexo "A" se incluyó una partida que no corresponde a lo acordado originalmente entre las partes. Dicha inconsistencia será corregida para garantizar que el contenido del anexo refleje de manera precisa la información y los términos pactados en el presente instrumento.
- 1.8. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025, en la partida **24902**.
- 1.9. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. **49,795** (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco) **Volumen 848** (ochocientos cuarenta y ocho), de fecha **13 de febrero de 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez** titular de la Notaría Pública número **11** de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico No. **36486*1**, de fecha **20 de abril de 2009**.
- 2.2. Por su parte el C. **Antonio Pelayo Soto**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. **8,560**, (ocho mil quinientos sesenta) **Volumen 6** (sexto) de fecha **01 de julio de 2014** pasada ante la fe del Corredor Público, **Lic. Solón Leonel Guajardo Araiza** de la notaría número **13**, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil núm. **201600045374** de fecha **24 de agosto de 2016**, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Ctra. San Felipe Km 5.5 s/n C.P. 21700**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **ACO090306J52**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que es voluntad de "LAS PARTES" y éstas aceptan la celebración del presente Convenio Modificatorio, con el objeto de realizar la corrección correspondiente al Anexo "A" del presente Contrato derivado de la inclusión de una partida que no corresponde a lo originalmente acordado entre ellas.
- 3.2. Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera. – De la corrección del porcentaje de IVA. - Se estableció un porcentaje de IVA del 8% siendo lo correcto 16% haciendo la aclaración que los importes expresados son correctos, dando como resultado la Modificación de la cláusula quedando de la siguiente manera:

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", en el procedimiento de adjudicación directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25, "Las Partes" acuerdan el suministro materia de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

Subpartida 1:

Importe del monto mínimo de \$1,103,000.00 (un millón ciento tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,199,036.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado en ambos montos, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.

Segunda- Anexo "A". - De conformidad con el anexo "A" se modificó una partida que no corresponde a lo acordado originalmente entre las partes. Dicha inconsistencia será corregida para garantizar que el contenido del anexo refleje de manera precisa la información y los términos pactados en el presente instrumento, dando como resultado la modificación de la partida en el Anexo "A":

Contrato: PARTIDA 25301 MATERIAL ASFÁLTICO

Convenio Modificatorio: PARTIDA 24902 MATERIAL ASFÁLTICO

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Cuarta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 14 días del mes de octubre del año 2025.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Antonio Pelayo Soto
Representante Legal
A&A Construcción S.A de C.V.

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Norma Guadalupe Gruel Villaseñor
Directora de Desarrollo Rural y Delegaciones
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El Presente Anexo "A", Forma Parte Integral Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25 Celebrado Entre El Municipio de Mexicali, Baja California y la Empresa **A&A CONSTRUCCIÓN DE C.V.** Para El Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800 para el Mantenimiento de Vialidades del Valle de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali".

PARTIDA 24902 MATERIAL ASFÁLTICO

SUBPARTIDA	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$ M.N.	IMPORTE	
	MÍNIMA	MÁXIMA			MÍNIMO \$	MÁXIMO \$
1 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTO CON MEZCLADOR TIPO PUGMILL Y RECUPERADOR DE POLVOS DEL TIPO BAGHOUSE, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CMT-4-05-003-16 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE DISEÑO MARSHALL QUE CUMPLA CON ALMENOS: ESTABILIDAD DE 350 KGS SIN ACONDICIONAR Y VACIOS DE AIRE 3 – 6 %, PARA UNA INTENSIDAD DE TRANSITO DE $2L \leq 10^6$, SE DEBERÁ CONSIDERAR: TAMAÑO NOMINAL DEL MATERIAL PÉTREO DE 3/4" (19 MM), CON MATERIAL PETREO 100% TRITURADO QUE SEA DE LA ZONA, ASFALTO REBAJADO (MC-800) Y EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA POR EL DISEÑO MARSHALL CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A DOS MESES.	250	498	M³	\$4,350.00	\$1,087,500.00	\$2,166,300.00
2 SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO TIPO MC-800 QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXIII, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, No. 47, SECC. II, MATERIALES ASFÁLTICOS J, J.1, J.2, J.3.B Y QUE CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD PARA ASFALTO REBAJADO MC-800 (TABLA J.1)	500	1,056	LITRO	\$ 31.00	\$15,500.00	\$32,736.00
SUBTOTAL					\$1,103,000.00	\$2,199,036.00
I.V.A. 16%					\$ 176,480.00	\$351,845.76
TOTAL					\$1,279,480.00	\$2,550,881.76

Total, monto mínimo:

\$1,279,480.00 (un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional con IVA incluido).

Total, del monto máximo:

\$2,550,881.76 (dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos 76/100 Moneda Nacional con IVA incluido).



DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES CONTRATADOS

Subpartida	Descripción Técnica
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTO CON MEZCLADOR TIPO PUGMILL Y RECUPERADOR DE POLVOS DEL TIPO BAGHOUSE, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CMT-4-05-003-16 DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE DISEÑO MARSHALL QUE CUMPLA CON ALMENOS: ESTABILIDAD DE 350 KGS SIN ACONDICIONAR Y VACÍOS DE AIRE 3 – 6 %, PARA UNA INTENSIDAD DE TRANSITO DE $\Sigma L \leq 10^6$. SE DEBERÁ CONSIDERAR: TAMAÑO NOMINAL DEL MATERIAL PÉTREO DE 3/4" (19 MM), CON MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO QUE SEA DE LA ZONA, ASFALTO REBAJADO (MC-800) Y EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA POR EL DISEÑO MARSHALL CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A DOS MESES.
2	SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO TIPO MC-800 QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXIII, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, No. 47, SECC. II, MATERIALES ASFÁLTICOS J, J.1, J.2, J.3.B Y QUE CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD PARA ASFALTO REBAJADO MC-800 (TABLA J.1)

GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El periodo mínimo de garantía será la siguiente:

6 (seis) meses para cada una de las subpartidas del paquete en que participa, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.